



VISTOS; el Memorando N° 000059-2021-DDC-CUS/MC y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000038-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida disposición transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante al año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, a través del Proveído N° 000131-2021-OA/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000022-2021-AFRH/MC del Área Funcional de Recursos Humanos, que contiene el



sustento técnico para el pago de incentivos laborales durante el periodo 2021, con relación al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; para lo cual, adjunta el cuadro de programación para Transferencia de Recursos Financieros por un monto de S/ 2 391 600,00 (Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 000009-2021-OPP/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000004-2021-AFPE/MC de su Área Funcional de Presupuesto y Estadística, mediante el cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002 en la específica de gastos 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal, por el importe de S/ 2 391 600,00 (Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos con 00/100 soles), para el pago del SUB CAFAE DDC CUSCO, por el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante el Memorando N° 000059-2021-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita se autorice la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura “SUB CAFAE MC CUSCO”, para el pago de incentivos laborales durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del sub numeral 3.3.2 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificado por Resolución Ministerial N° 000010-2021-DM/MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar las transferencias financieras a los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE correspondientes;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y debido a que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer efectivo el pago que comprende el Año Fiscal 2021 a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura “SUB CAFAE MC CUSCO”, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura “SUB CAFAE MC



CUSCO”, hasta por la suma de S/ 2 391 600,00 (Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2021, del incentivo laboral para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco.

Artículo 2.- Dispónese que el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2021, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2021 es hasta la suma de S/ 2 391 600,00 (Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL